



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD
DECLARATORIA EN COMISIÓN A CARGO DE BASE DR. RAMIRO
ALEJANDRO REYES CARRILLO

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 49/2019

Santa Cruz, 30 de diciembre de 2019

VISTOS:

Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Certificado de Trabajo con CITE ADLP-RR.HH-CERT-347/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, Ítem LPZ-363, La Paz, Resolución Suprema N°26130 de 26 de noviembre de 2019 por el cual se Designa al Dr. Ramiro Alejandro Reyes Carrillo como Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo-ASUSS, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Memorándum DNRH-M-248/17 de 25 de mayo de 2017, se designa al Dr. Ramiro Alejandro Reyes Carrillo como Medico Traumatólogo en el Hospital Petrolero Obrajes de la Administración Departamental - La Paz, con el Ítem asignado Ítem LPZ-363 Nivel 10-B, sueldo establecido en la escala salarial vigente.

Que, Mediante Resolución Suprema N°26130 de 26 de noviembre de 2019 la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, Designa al Dr. Ramiro Alejandro Reyes Carrillo como Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo-ASUSS.

Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable al presente caso se tiene que el artículo 5 de la ley 3131 de la Ley del Ejercicio del Profesional Médico determina; "el Colegio Médico de Bolivia es la Máxima Entidad Organizacional, Científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, se rige por la Constitución Política del Estado, las leyes del Estado, sus Estatutos y Reglamentos".

Que, el inc. c) , numeral 11) del art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; "el medico empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y Derechos: a su reincorporación al organismo o

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Ormiztegui

institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional en los siguientes casos; c) al termino de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación De Organismos Internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales". Asimismo, en su numeral 16) prescribe; "los médicos empleados que sean designados Ministros de Estado, viceministros, Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente, parlamentarios, concejales municipales, rectores de las universidades, decano, coordinador o jefe de las facultades u otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional, **serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base**".

Que, El Inc. d) del Decreto Supremo N° 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la declaratoria en comisión.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de La Caja Petrolera de Salud, en su art. 58 establece "...en el caso de que el trabajador tuviera que permanecer en comisión un tiempo mayor que el señalado originalmente, deberá recabar, autorización del Gerente General".

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera De Salud, el H. Directorio tiene la función de "Aprobar Declaratorias en Comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a reglamento interno".

POR TANTO:

El Honorable Directorio De La Caja Petrolera De Salud En Uso De Sus Específicas Funciones Y Atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO. - **DECLARAR EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES** Al Dr. Ramiro Alejandro Reyes Carrillo, Medico Traumatólogo del Hospital Petrolero Obrajes La Paz, en su cargo de base, durante el periodo que desempeñe sus funciones, como DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO-ASUSS, debiendo constituirse a su fuente laboral y cargo de base al día siguiente hábil de haber concluido sus funciones.



SEGUNDO. - La Dirección General Ejecutiva, a través de la Jefatura Nacional de Recursos Humanos, y demás instancias que correspondan, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Jefatura Departamental de Recursos Humanos La Paz y demás instancias que correspondan.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo


Dr. Gueider Salas Ferrufino
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

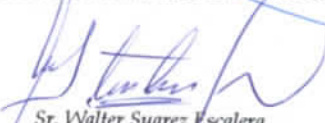

Dr. José Fernando Antelo Hurlado
RPTTE. ESTATAL MINISTERIO DE SALUD


Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Reinaldo Otálora Carrillo
RPTTE. LABORAL SUPLENTE EMPRESAS PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE. LABORAL PASIVO Y.P.F.B

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo